



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 26 de febrero de 2024, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación carlosandresjaramillorico@hotmail.com. Para proveer. **11 de marzo de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.608

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: ELISA INÉS LÓPEZ BARBOZA
Demandada: WILSON ANDRÉS LARGO TABARES
Rad. No.: 761114003003-**2023-00449**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 19 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **ELISA INÉS LÓPEZ BARBOZA** en contra de **WILSON ANDRÉS LARGO TABARES** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **373-51222**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y que fueron denunciados por la parte demandante como de propiedad del señor **WILSON ANDRÉS LARGO TABARES** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **14.886.050**.

TERCERO: **CANCELAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **373-47890**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y que fueron denunciados por la parte demandante como de propiedad



del señor **WILSON ANDRÉS LARGO TABARES** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **14.886.050**.

CUARTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 1933 de fecha 19 de diciembre de 2023** (Anexo 12).

QUINTO: CANCELAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el señor **WILSON ANDRÉS LARGO TABARES** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **14.886.050**., como empleado del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**.

SEXTO: CANCELAR el embargo de los honorarios, que devenga el señor **WILSON ANDRÉS LARGO TABARES** con C.C. No. **14.886.050**, dentro de la relación comercial o civil que tiene con el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, siempre que no sea su única fuente de ingresos.

SÉPTIMO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al pagador de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**., comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 1934 de fecha 19 de diciembre de 2023** (Anexo 13).

OCTAVO: CANCELAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, CDT corriente o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor **WILSON ANDRÉS LARGO TABARES con C.C. No. 14.886.050**, en **BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE LA MUJER, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, NEQUI y BANCO DE BOGOTÁ**.

NOVENO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a las entidades financieras referidas en el numeral anterior, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 1935 de fecha 19 de diciembre de 2023** (Anexo 11).

DÉCIMO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

UNDÉCIMO: ORDENAR por secretaria EL DESGLOSE del título valor con constancia de pago total de la obligación, el cual **se encuentra en poder de la parte demandante**.



DUODÉCIMO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 029.

El anterior auto se notifica hoy
12 de marzo de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c24cbdae2b2f6bac899e396ae7f19920d3b9b79085b8e883e5c45abc14cda3**

Documento generado en 11/03/2024 11:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>